



SENTENCIA N° 64
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), cinco (05) de abril del año dos
mil veintitrés (2023)

I.- OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO:

Estriba en proferir sentencia dentro del presente proceso de Liquidación de la Sociedad conyugal formada por los señores JHON MIGUEL MAPURA GUTIERREZ y TANIA JULIET ORDOÑEZ MARTÍNEZ.

II.- TRAMITE:

Concluida la etapa declarativa en el proceso de Jurisdicción Voluntaria de divorcio de matrimonio civil, promovido a través de apoderado judicial por los señores JHON MIGUEL MAPURA GUTIERREZ y TANIA JULIET ORDOÑEZ MARTÍNEZ, habiéndose decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los citados señores, se continuó con la liquidación, a través de auto N°1226 del 19 de octubre de 2022, mediante el cual se admitió la presente demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal y se ordenó el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal de bienes el cual se efectuó a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma establecida en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022 y el artículo 108 del Código General del Proceso, para que hagan valer sus créditos dentro de este proceso.

Posteriormente mediante auto N°1423 del 09 de diciembre de 2022, se señaló fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúo de los bienes y deudas de la sociedad conyugal, presentándose dentro de ella, el apoderado judicial de ambas partes allegando escrito contentivo del inventario y avalúo; así mismo dentro de la audiencia se decretó la partición y adjudicación de bienes y se reconoció como partidador al abogado MONTEGRANARIO ALVÁREZ PERÉA, apoderado judicial de los excónyuges JHON MIGUEL MAPURA GUTIERREZ y TANIA JULIET ORDOÑEZ MARTÍNEZ a quien se le confirió el término de DIEZ (10) DIAS para elaborar el trabajo de partición.

El partidor el día 21 de febrero de 2023, presentó el trabajo de partición y adjudicación de bienes relictos. Ahora bien, del estudio preliminar realizado al trabajo de partición presentado, observa el juzgado que en su elaboración se han tenido en cuenta las especificaciones tanto sustantivas como procedimentales que rigen para esta clase de procesos, además de observarse que el proceso recibió el trámite correspondiente a esta naturaleza de pretensiones, sin que existieran activos y pasivos que soporten la sociedad conyugal.

En consecuencia, el juzgado procederá a impartir aprobación al trabajo de partición de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso, por lo cual se harán los ordenamientos procesales de que trata el numeral 7° de la norma antes citada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1°.-) **APRUÉBASE** en todas sus partes el anterior trabajo de partición y adjudicación de los bienes presentado por el partidor en el presente proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal formada por los señores JHON MIGUEL MAPURA GUTIERREZ y TANIA JULIET ORDOÑEZ MARTÍNEZ, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

2°.-) **INSCRÍBASE** esta providencia en el registro civil de matrimonio de los señores JHON MIGUEL MAPURA GUTIERREZ y TANIA JULIET ORDOÑEZ MARTÍNEZ, el cual se encuentra identificado bajo el indicativo serial No. 3643715 de la Notaría Primera de Buga (V).

Igualmente, en el registro civil de nacimiento de los señores JHON MIGUEL MAPURA GUTIERREZ con indicativo serial No. 8409941 de la Notaria Primera de Buga (V) y TANIA JULIET ORDOÑEZ MARTÍNEZ, indicativo serial N°2670158 de la Notaría Primera de Buga (V).

Librense los oficios correspondientes.

3°.-) **EJECUTORIADA** esta providencia, archívese el expediente previo las anotaciones respectivas en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>65</u>, HOY <u>10 ABRIL 2023</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

dv

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84cad67edffb1d153a6d28067fb0653cf1f256c7969f36c5606e39e91b394623**

Documento generado en 05/04/2023 02:30:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>